



Asiento: R-705/2022

Fecha-Hora: 24/05/2022 10:57:11

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO CAMPUS MARE NOSTRUM (R-351/2022), PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración prevista en la convocatoria DE AYUDAS A PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO CAMPUS MARE NOSTRUM PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UM A TRAVÉS DEL APOYO Y ASESORAMIENTO DE CONSULTORES EXTERNOS ESPECIALIZADOS, AÑO 2021/2022, (R-351/2022), de 9 de marzo,

Este Rectorado,

RESUELVE

Primero. - Conceder las ayudas a través del apoyo y asesoramiento de consultores externos especializados a los estudiantes de doctorado que se mencionan a continuación:

DNI	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN OBTENIDA	AYUDA
****6645*	José Hurtado Avilés	80 puntos	2.500€
****1947*	Carlos Ernesto Carrazana Concepción	78 puntos	2.500€

Segundo. – Cada una de las ayudas indicadas en el punto primero se abonarán contra factura a los consultores externos especializados, una vez realizados el asesoramiento de los estudios de viabilidad o de mercados conforme a las bases de la convocatoria.



Tercero. - La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

EI RECTOR

Fdo. José Luján Alcaraz

